

“CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA “ALERTA AMBER EN EL ESTADO DE JALISCO” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MTR. LUIS CARLOS NÁJERA GUTIÉRREZ DE VELASCO, FISCAL GENERAL DEL ESTADO, Y LA MTRA. BLANCA ARCELIA BARRON ROSALES, JEFE DE DIVISION A CARGO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION DE DELITOS EN AGRAVIO DE LA MUJER, MENORES Y TRATA DE PERSONAS, ENLACE Y COORDINADORA DE ALERTA AMBER MÉXICO EN EL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“FISCALIA”**, Y POR LA OTRA PARTE (SEÑALAR NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL DEL O DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE QUE SE TRATE) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL (O QUIEN TENGA LA FACULTAD PAR REALIZAR EL CONVENIO); A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“MEDIOS DE COMUNICACIÓN”**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- La Alerta AMBER fue creada en Dallas, Texas en 1996 en memoria de Amber Hagerman, una niña de 9 años sustraída mientras andaba en bicicleta. La policia la encontró cuatro días después, Amber había sido brutalmente asesinada. Surge como un convenio sencillo entre policia local y medios de comunicación, en donde el tiempo es el peor enemigo pues estudios han probado que las primeras tres horas después de la sustracción son las más criticas (ALERTA AMBER E.E. U.U.) De las desapariciones de menores que resultan en muerte, el 74% de las muertes ocurren dentro de las primeras tres horas.

2.- México es el PRIMER país en Latinoamérica en sumarse a Alerta AMBER y el DÉCIMO a nivel mundial. El 28 de Abril del 2011, en el Papalote Museo del Niño de la ciudad de México, el Gobierno Federal impulsa la Alerta AMBER MEXICO, en beneficio de los niños, niñas y adolescentes; y es el 2 de mayo de 2012, que se implementa y pone en funcionamiento el Programa Nacional Alerta AMBER México, para la búsqueda, pronta localización y recuperación de niñas, niños, y adolescentes que se encuentren en riesgo inminente de sufrir daño grave a su integridad personal, ya sea por motivo de ausencia, desaparición, extravío, la privación ilegal de la libertad, no localización o cualquier otra circunstancia donde se presuma la comisión del delito de Trata de Personas, secuestro u otro ilícito ocurrido en territorio nacional.

3.- Jalisco se suma al programa de Alerta AMBER siendo el treceavo Estado del país en unirse a los esfuerzos encaminados a la búsqueda y localización de niñas, niños, y adolescentes que se encuentran en riesgo inminente de sufrir daño grave a su integridad personal. El Gobernador del Estado, el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, en acto formal y en el marco de la celebración del día del niño, el 29 de Abril del año 2013, en Casa Jalisco, acepta la responsabilidad y se formaliza el inicio de los trabajos para la implementación del Programa Alerta AMBER México, ante la Coordinación Nacional, cuya titular es la Maestra Nelly Montealegre Díaz, Fiscal Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de personas de la Procuraduría General de la Republica; por lo que en el mes de Mayo se imparte el primer “Taller de Sensibilización y Capacitación Sobre el Programa de Alerta AMBER México” con enfoque a impulsar la implementación del programa, identificar competencias, fortalecer redes de apoyo, a fin de realizar los convenios de colaboración de quienes manifiesten su voluntad de adherirse a este programa.

DECLARACIONES:

I.- DE LA "FISCALIA".

I.1 Que es una Dependencia del Ejecutivo del Estado de Jalisco, en la que se integra la Institución del Ministerio Público y sus órganos auxiliares directos, a la que le compete la investigación y persecución de los delitos del fuero común en los términos de lo dispuesto por los artículos 21 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 5 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y 15 y 21 de la Ley Orgánica de Fiscalía General del Estado de Jalisco.

I.2 Que el Maestro Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco, Fiscal General del Estado de Jalisco, designado por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco y ratificado por el Honorable Congreso del Estado con fecha 21 de Marzo del año 2013 y que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, conforme lo dispuesto por los artículos 5 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco.

I.3 Que la Maestra Blanca Arcelia Barrón Rosales, Jefe de División a cargo de la Unidad de Investigación de Delitos en la Mujer, Menores, y Trata de Personas, fue designada como enlace y coordinadora de Alerta AMBER México en el Estado de Jalisco, por el Fiscal General del Estado, Maestro Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco, el pasado 29 de Abril del año 2013, en concordancia con el Protocolo Nacional Alerta AMBER, en su apartado VII, relativa a las Coordinaciones Estatales.

I.4 Que directamente por conducto de la Unidad de Investigación antes referida a quien le corresponde investigar las conductas que den lugar a la comisión de delitos en el ámbito de su competencia, con lineamientos con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, y protección integral a la infancia, así como garantizar el derecho a la justicia y la restitución de los derechos de los ofendidos y de las víctimas del delito; conforme lo dispone al numeral 3, 4 fracción II, Artículo 7 fracciones V y VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; y como Coordinadora de Alerta AMBER México, en el Estado de Jalisco, le corresponde coordinar al interior de su territorio los diversos sectores participantes, según se desprende del apartado VII inciso b) del Protocolo Nacional.

I.5 Que para efectos de este Convenio, se señala como su domicilio el ubicado en la calle Calzada Independencia Norte número 778 colonia la Perla Código Postal 44290, Guadalajara, Jalisco.

II.- "DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN"

II.1 (acreditar personalidad de quien comparece)

II.2 Señalar su función en la sociedad y que aporta al proyecto.

II.3 Que ha recibido de "LA FISCALIA" una petición para prestar un servicio específico de colaboración para la difusión de los datos, circunstancias o cualquier información que den

lugar a la pronta localización y recuperación de niñas, niños y adolescentes, que se encuentren en riesgo inminente de sufrir daño grave a su integridad personal por motivo de su ausencia, desaparición, extravió, privación ilegal de la libertad, secuestro, Trata de Personas, o cualquier otra que de lugar a la comisión de un delito cometido en territorio del Estado de Jalisco o a nivel Nacional que den lugar a la activación de la alerta AMBER Jalisco, desde la coordinación Estatal.

II.4 (señalar al enlace y suplente así como sus facultades de operación respecto del presente acto jurídico)

II.5 Que para los efectos de este convenio señala como domicilio la finca marcada con el número (--)

III.- DE "LAS PARTES"

III.- 1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la suscripción del presente convenio y que en la expresión de sus voluntades, no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que los pudiera invalidar, encontrándose libres de cualquier coacción física o moral.

III.2 Que es de su voluntad, contraer las obligaciones recíprocas que establece el presente convenio, con el objeto de coadyuvar en la implementación de Alerta AMBER Jalisco, en beneficio y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

En virtud de las declaraciones anteriormente expuestas, "LAS PARTES" acuerdan y se someten a las siguientes:

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

Establecer la búsqueda y pronta recuperación de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en inminente peligro de sufrir daño grave por motivo de ausencia, desaparición, extravió, no localización o cualquier circunstancia que haya presunción de la comisión del delito de Trata de Personas, Secuestro u otro ilícito. Todo lo anterior que haya ocurrido en territorio nacional. Esto se logra con el desarrollo, coordinación e incremento de los esfuerzos y acciones de los tres órdenes de gobierno, medios de comunicación, sociedad civil, sector empresarial y otros sectores involucrados.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN"

I.- Los medios de comunicación se comprometen a:

- a) Difundir a través de los diversos medios de comunicación de forma escrita, electrónica, televisiva, radiofónica (señala según se trate firme el convenio) en el Estado los reportes que contengan datos, circunstancias, fotografías, o cualquier información que sirva para eficientar la búsqueda y pronta localización de niñas, niños y adolescentes extraviados y ausentes, desaparecidos, sustraídos, privados ilegalmente de su libertad, secuestrados o

víctimas de Trata de Personas, en el Estado de Jalisco o Territorio Nacional, que den lugar a la activación de una Alerta por conducto de la Coordinación Alerta AMBER Jalisco.

- b) Informar inmediatamente y por cualquier medio a "LA FISCALIA", a través del enlace y coordinador Estatal de Alerta AMBER Jalisco, cuando tenga conocimiento de cualquier información que pudiera permitir la localización de la niña, niño o adolescente buscado.
- c) En virtud de la naturaleza del programa Alerta AMBER México, que busca la coordinación interinstitucional, sociedad y medios de comunicación para la búsqueda y pronta localización de niños niñas y adolescentes que por motivo de la ausencia, extravío, privación ilegal de la libertad, desaparición, secuestro, trata de personas o cualquier conducta que ponga en riesgo grave o inminente su integridad física y dé lugar en Jalisco, su prioridad es la protección de los niños, niñas y adolescentes, los medios de comunicación se comprometen a difundir la existencia del programa desde la perspectiva de la prevención del delito.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

- a) Remitir a los medios de comunicación por los conductos que de común acuerdo determinen las partes y a través de los enlaces, la información del REPORTE de la activación de la Alerta AMBER Jalisco, el que contendrá fotografía de la niña, niño o adolescente que se busca y los datos relativos al extravío o ausencia, señalando una breve reseña de las circunstancias en las que se dio el evento así como el lugar y fecha, contendrá el nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, edad, género, media filiación, descripción y tono del cabello, color de ojos, estatura, señas particulares, etc., con la finalidad de que proceda a su inmediata difusión.
- b) Ambas partes acuerdan que el tiempo de la difusión será durante el mismo que la Alerta AMBER se encuentre activa, y que podrá suspenderse en cualquier momento cuando ésta aumente el riesgo en que se encuentre la niña, niño o adolescente que se busca.
- c) La Fiscalía a través de la Dirección General de Prevención del Delito, propondrá las campañas que para tal efecto se realicen para la difusión del programa de Alerta AMBER Jalisco.

CUARTA.- USO DE LOS MATERIALES Y SERVICIOS.

Los materiales y servicios que resulten con motivo del presente Convenio serán destinados por "LAS PARTES" exclusivamente al cumplimiento de su objeto, por lo que cualquier otro uso que se les dé fuera de los términos y condiciones establecidos en este instrumento, será causa de responsabilidad de conformidad con la normatividad que resulte aplicable.

QUINTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

"LAS PARTES", se comprometen a mantener contacto permanente entre ellas, mediante los enlaces que se designen para la realización de las acciones que se requieran para el cumplimiento del presente convenio, así como para que evalúen y den seguimiento a las acciones realizadas en el marco del mismo.

Para tales efectos "LOS MEDIOS DE COMUNICACION", designan como enlace a

Los enlaces o representantes podrán ser sustituidos previa notificación por escrito a la otra parte por lo menos con cinco días hábiles de anticipación.

QUINTA.- MODIFICACIONES O ADICIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre "LAS PARTES", en cualquier tiempo y por escrito, y podrán suscribirse documentos que se crean convenientes para el cumplimiento eficiente y eficaz de este compromiso. Así mismo las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido que aquellas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto establecido.

SEXTA.- RELACION LABORAL

"LAS PARTES", mantendrán inalterable su relación laboral con el personal que asignen desde sus instancias para la ejecución de las acciones que deriven del presente instrumento, por lo que no se establecen nuevas relaciones laborales o compromisos de este orden ni de patrón sustituto solidario.

SEPTIMA - DE LA INFORMACIÓN

"LAS PARTES", acuerdan que la información a la que se tenga acceso es estrictamente confidencial y que se apegarán en todo momento a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, respecto a la información considerada como confidencial o reservada.

OCTAVA.- INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES", consideran que al ser este un instrumento de buena fe, cuando surjan diferencias respecto del alcance interpretación o ejecución del mismo, se deberán de resolver de común acuerdo y por escrito y a efecto de determinar los compromisos que deban prevalecer en dichas controversias.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA

Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES" tendrá responsabilidad legal de cualquier naturaleza, por retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente convenio, que resulte de manera directa o indirecta, de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente de los aspectos administrativos en la inteligencia que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen las partes.